

AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Excmo. Sr. Jesús Maeztu Gregorio de Tejada:

Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación del Sindicato USTEA Sevilla-Enseñanza, con domicilio a efectos de notificación en Sevilla, Avda Blas Infante, 4, 8ª planta, comparece ante el Defensor del Pueblo Andaluz y, como mejor proceda, DICE:

Que por medio del presente escrito interpone QUEJA en base a los motivos que a continuación se relacionan:

PRIMERO: La central sindical USTEA ostenta la condición de organización sindical con presencia en los órganos de representación legal del personal funcionario docente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente queja trae causa en la actuaciones que están realizando de forma coordinada y conjunta las Consejerías de Salud y Familia y la Consejería de Educación de Deporte de la Junta de Andalucía que, en lo relativo a la de la vacunación contra el Covid-19 del personal docente de los centros educativos no universitarios.

TERCERO: Que durante estos últimos días, se ha iniciado la vacunación para grupos etarios de población general a partir de 56 años. Sin embargo, no tenemos constancia de que, tal y como indica la última actualización de la estrategia de vacunación, se haya procedido a hacer cumplir la priorización que se establece para el grupo 6 (colectivos con una función esencial para la sociedad, entre los que los que se encuentran los y las trabajadoras de los centros docentes); y que incluyen a los profesionales del grupo 6 comprendidos entre los 55 y los 60 años que quedaron en una grave situación de agravio comparativo y discriminación respecto al resto de sus compañeras y compañeros que sí fueron vacunados, como consecuencia de los cambios en los criterios de aplicación del fármaco de *AstraZeneca*. Así mismo este grupo de edad es el que incluye mayor proporción de personal docente al que se le han adjudicado medidas como personal vulnerable ante esta pandemia.

CUARTO: Que existe un número, para este sindicato desconocido, de trabajadores y trabajadoras menores de 55 años que, por diversas incidencias o por haberse incorporado a la función docente con posterioridad a la aplicación de los últimos criterios para la vacuna de *AstraZeneca*, no han comenzado la pauta de vacunación, a pesar de estar desarrollando las mismas labores que sus compañeros y compañeras a quienes ya se ha administrado la primera dosis de ésta.

QUINTO: Que es fundamental y urgente dar una respuesta respecto a la administración de la segunda dosis al personal que ya inició el proceso de vacunación con la primera

SEXTO: Que es especialmente preocupante la situación del personal que no ha recibido la segunda dosis de la vacuna, y en ocasiones ni siquiera la primera, y debe participar en el proceso de oposición que tendrá lugar entre junio y julio de este año, bien como miembros de los tribunales o como opositores y opositoras. Si estas personas no han sido vacunadas con la pauta completa, se verán expuestas a un posible contagio. Si la segunda dosis se les administra en fechas coincidentes o inmediatamente anteriores a las pruebas del proceso de oposición, los posibles

efectos secundarios de la medicación podrían incidir negativamente en su desempeño como miembros de los tribunales y, más grave aún, en su rendimiento como opositores y opositoras.

SÉPTIMO: Que el riesgo de contagio y/o los efectos secundarios de las vacunas suponen una amenaza a los principios de igualdad, mérito y capacidad que debe cumplir cualquier procedimiento de acceso a la función pública.

Por todo ello, entendemos que

- cabe exigir a estas Consejerías la adopción de medidas para que se proceda inmediatamente a respetar el criterio prioritario que, de forma lógica, se ha establecido para los trabajadores y trabajadoras esenciales, iniciando el proceso de vacunación para todo aquel personal docente de cualquier edad que aún están sin vacunar.
- debe darse respuesta a las personas que ya recibieron la primera dosis de la vacuna y se encuentran en la incertidumbre de si recibirán en algún momento la segunda.
- es imprescindible arbitrar las medidas necesarias para asegurar que el proceso de oposiciones docentes se desarrollará en condiciones de seguridad sanitaria y garantizando al mismo tiempo, los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- las administraciones implicadas deben facilitar una mayor transparencia y dar acceso a los datos estadísticos sobre vacunación del personal docente a las organizaciones sindicales, como representantes de los trabajadoras y trabajadores de la enseñanza


En virtud de lo anteriormente expuesto, PIDO AMPARO AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y SOLICITO: Tenga por hechas estas manifestaciones y por presentado este escrito de queja, dándole la tramitación que proceda, abriendo la oportuna diligencia de investigación y dicte Resolución por la que se requiera a las Consejerías de Salud y Familia y la Consejería de Educación de Deporte de la Junta de Andalucía que

- apliquen el procedimiento de vacunación prioritario que se establece en la estrategia de vacunación frente a Covid-19 en España, emitida por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para el grupo 6 (colectivos con una función esencial para la sociedad).
- establezcan las medidas necesarias para asegurar que el proceso de oposiciones docentes se desarrollará en condiciones de seguridad sanitaria y garantizando al mismo tiempo, los principios de igualdad, mérito y capacidad

Sin otro particular, esperando que esta solicitud pueda ser atendida, reciba un cordial saludo.

En Sevilla, a 13 de mayo de 2021

Fdo.


Responsable de Acción Sindical de USTEA- Enseñanza Sevilla.